



**ACUERDO DE CONCENTRACION PARCELARIA DE LA
ZONA DE
CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 5- BARCA-
CIADUEÑA-MATUTE DE ALMAZÁN (SORIA).**

M E M O R I A

1. ANTECEDENTES

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación del proceso de concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán



El perímetro de la Zona Demarcación 5 del Canal de Almazán, esta definido por los siguientes límites:

NORTE:	Río Duero
SUR:	Canal de Almazán y C-116
ESTE:	Secano del término municipal de Barca, delimitado por acequia de riego que arranca del canal de Almazán a la salida del túnel de Covarrubias a Barca.
OESTE:	Término municipal de Velamazán

Dicho perímetro quedo, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

El día 9 de abril de 2009 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad; requiriéndose a los propietarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho; para que presenten los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

El 4 de noviembre de 2009 se aprobaron las bases provisionales de Concentración Parcelaria de Canal de Almazán Demarcación 5, procediendo al pertinente periodo de encuesta de 30 días tras la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la dirección general en el 5 de octubre de 2010. Contra este documento se interpusieron dos recursos de alzada, que fueron remitidos con su correspondiente informe, para su resolución, el 11 de marzo de 2011. La firmeza de dichas bases definitivas se produjo el 1 de marzo de 2014.



El proyecto de Concentración Parcelaria fue expuesto al público a partir del día 1 de marzo de 2012, una vez cumplidos los plazos legales de exposición pública reflejados en el Art. 47 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria y recogidas las alegaciones pertinentes se procede a la redacción del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 5- BARCA-CIADUEÑA-MATUTE DE ALMAZÁN (SORIA).

Con fecha 10 de noviembre de 2008, se publicó la Resolución de 31 de octubre de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se hizo pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona del Canal de Almazán (Soria). En el diseño de los lotes de reemplazo resultantes del presente Acuerdo se han seguido las distintas medidas protectoras y correctoras contenidas en dicha Declaración, así como en las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente, como órgano ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

La zona a concentrar pertenece mayoritariamente al término municipal de Barca, en sus núcleos de Barca y de Ciadueña. Además, en el este de la demarcación hay una porción perteneciente al municipio de Matamala de Almazán, en su anejo de Matute de Almazán, núcleos de población éstos que se encuentran situados al norte del río Duero y fuera de la demarcación, así como una pequeña porción del término municipal de Almazán, en su anejo de Covarrubias. Esta zona pertenece a la Comarca Agrícola IV Almazán que se encuentran en la parte central de la Provincia de Soria; a unos 40 km. de la capital.

La altitud media es de 930 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.



Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreos del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad

La red hidrográfica pertenece a la Cuenca hidrográfica del Duero, río que es el límite norte de la demarcación. Está cruzada la demarcación por pequeños arroyos que vierten directamente al Duero. Entre ellos destacan el Arroyo del Cubillo, Valdemuriel, Valderromán, Fuente Martín, Fuente de la Mora y Valderices.

La orientación de las explotaciones es agrícola tanto en regadío como en los secanos circundantes. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a una explotación de ganado ovino.

La temperatura media anual es de 10,8 ° C; la del mes más frío es de 2,4 ° C, y la del mes más cálido de 20,1 ° C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8% en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.

Según los índices de humedad mensual y anual, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviométrica, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.



Demográficamente la evolución de la población de Barca es:

Año	1960	1970	1980	1990	2000	2008
Barca	413	273	208	157	139	112

Vías Pecuarias:

* Colada de Valderices a la caseta de peones camineros o mojonera de Covarrubias: Esta vía pecuaria cruza la demarcación de oeste a este. Entra procedente de Velamazán en el paraje La Rituerta y va siguiendo aproximadamente la carretera C-116. Sale de la demarcación en el paraje de La Granja, en que se interna en el término de Covarrubias. Tiene una anchura de 12 metros y una longitud aproximada de 6.500 m.

Montes de Utilidad Pública:

En el municipio de Barca existe un Monte de Utilidad Pública, catalogado con el número 208, que no está en la zona concentrable ni está por tanto afectado por la concentración parcelaria.

3. DELIMITACION DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la zona a concentrar se definió en la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán



Este perímetro no ha sufrido modificación alguna durante la fase de Bases Provisionales, Bases Definitivas o Proyecto, por lo que se mantiene en los mismos términos indicados en la mencionada resolución para la fase de Acuerdo.

4. CLASIFICACION DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR

La superficie de la zona ha quedado reflejada en 4 polígonos representados a escala 1: 2000

La superficie afectada por el proceso de concentración es de 870-40-33 hectáreas.

Para la clasificación de la zona se han fijado por parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria, 14 clases de terrenos:

Nueve clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII y IX.

Dos clases de erial: X y XI.

Dos clases de chopos: XII y XIII.

Una clase de pinar: XIV.

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.



<u>Clases de Labor</u>		<u>Clases de Erial</u>	
Clase	Coeficiente	Clase	Coeficiente
I.....	100	X.....	7
II.....	88	XI.....	4
III.....	75	<u>Clases de chopera</u>	
IV.....	63	Clase	Coeficiente
V.....	50	XII.....	30
VI.....	39	XIII.....	10
VII.....	25	<u>Clase de pinar</u>	
VIII.....	8	Clase	Coeficiente
IX.....	5	XIV.....	6

Las aportaciones de cada propietario han quedado reflejadas en el impreso T-9. Así mismo, se presenta como anejo a esta memoria el impreso AT-12 que se refiere a las aportaciones reales de los propietarios según cultivadores y clase de tierras.



Los datos resumen de las aportaciones son las siguientes:

Clases	Superficie	Coeficientes	Valores
1º de labor (I)	24.382	100	2.438.200
2º de labor (II)	233.797	88	20.574.136
3º de labor (III)	873.848	75	65.538.600
4º de labor (IV)	1.923.485	63	121.179.555
5º de labor (V)	2.807.611	50	140.380.550
6º de labor (VI)	1.456.718	39	56.812.002
7º de labor (VII)	735.677	25	18.391.925
8º de labor (VIII)	18.313	8	146.504
9º de labor (VIII)	1.522	5	7.610
1ª de erial (X)	238.436	7	1.669.052
2ª de erial (XI)	83.380	4	333.520
1ª de chopera (XII)	152.744	30	4.582.320
2ª de chopera (XIII)	87.457	10	874.570
Pinar (XIV)	29.013	6	174.078
Total	8.666.383		433.102.622

5. DETERMINACION DE LA SUPERFICIE TOTAL A DISTRIBUIR

A partir de los planos parcelarios se han confeccionado los cuatro polígonos que forman este Acuerdo de Concentración Parcelaria.

Estos cuatro polígonos están individualmente delimitados por accidentes naturales o líneas permanentes del terreno como son caminos, arroyos, zonas excluidas, carreteras, etc.

En estos planos quedan reflejadas las líneas de masas, que son finalmente las que delimitan las parcelas, y que coinciden en su mayoría con accidentes topográficos



(naturales o artificiales), que se pretenden sean mantenidos de forma permanente en el terreno. La numeración de las masas es independiente para cada polígono.

Los caminos suprimidos y que por lo tanto pasan a formar parte de la superficie a distribuir, han sido clasificados de acuerdo a la calidad de la tierra circundante o con la clase de erial según el caso.

Cada una de las masas han sido planimetradas y la superficie resultante de las distintas clases de tierra de cada masa con las compensaciones correspondientes aparecen en el impreso T-26.

Como resumen del impreso T-18, que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de tierras a distribuir según clases es:

Clases	Superficie (m2)	Coeficientes	Valores (Puntos)
1º de labor (I)	24389	100	2.438.900
2º de labor (II)	227945	88	20.059.160
3º de labor (III)	860149	75	64.511.175
4º de labor (IV)	1906226	63	120.092.238
5º de labor (V)	2776100	50	138.805.000
6º de labor (VI)	1442842	39	56.270.838
7º de labor (VII)	733346	25	18.333.650
8º de labor (VIII)	18175	8	145.400
9º de labor (VIII)	2045	5	10.225
1ª de erial (X)	237426	7	1.661.982
2ª de erial (XI)	207231	4	828.924
1ª de chopera (XII)	151776	30	4.553.280
2ª de chopera (XIII)	87104	10	871.040
Pinar (XIV)	29279	6	175.674
Total	8.704.033		428.757.486



A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso T-19, cálculo del coeficiente de reducción y masa común.

En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, se ha previsto una nueva red de caminos y saneamientos. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de 0,96.

El valor atribuido a tierras sobrante es de 6.924.586 puntos. A Restauración del Medio Natural se ha atribuido un valor total de 3.313.046 puntos.

6.- RESTAURACION DEL MEDIO NATURAL

La Restauración del Medio Natural en el presente Acuerdo de Concentración se lleva a cabo mediante la adjudicación de 33 fincas de reemplazo, con una superficie total de 14-63-43 has. y un valor de 3.312.920 puntos.

Las fincas adjudicadas se han elegido teniendo en cuenta las características particulares del terreno y la vocación del mismo, de forma que en la medida de lo posible se hacen coincidir con superficies arboladas o alineaciones de árboles que sirvan de separación entre fincas o zonas colindantes a arroyos.

7.- DETERMINACION DE LOS NUEVOS LOTES Y RESUMEN DE LA CONCENTRACION

La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de Concentración Parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en



función de las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano y la clase de tierra aportada.

Las fincas de reemplazo se han numerado de la nº 1 a la nº 295.

Se acompaña como anejo una relación de propietarios con el número de parcelas y superficie aportada, así como el número de fincas y superficie atribuida a cada propietario (NE-206 / T-6).

La relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (NE-224 / T-24) se ha confeccionado a partir de los impresos NE-246 (T-9).

A la hora de confeccionar las atribuciones se han superado las aportaciones reales en cuatro propietarios. Este desajuste excepcional se justifica por las siguientes razones:

- Propietarios 140 y 222: Son hermanos que han disuelto una copropiedad. Se les atribuye por encima de la aportación real debido a las especiales condiciones topográficas de la finca atribuida en acuerdo, que hacen imposible, por los desniveles existentes debidos a nivelaciones antiguas, segregar valor para quedar por debajo de la aportación sin que el lote resultante tenga utilidad alguna en el regadío modernizado.
- Propietario 147: Se le devuelve por encima de lo aportado debido a la imposibilidad de atribuir un menor número de fincas y en compensación a la pérdida de valor que supone tener tres lotes de reemplazo.
- Propietario 156: Se devuelve ligeramente por encima de la aportación real por no ser posible segregar valor con otra utilidad, dada la situación de los lotes atribuidos, en masas completas. De retirar valor resultaría un lote totalmente inútil para la finalidad de un nuevo regadío.

A la hora de confeccionar las atribuciones no se ha llegado a devolver el valor reducido en un caso excepcional. El propietario 221, Francisco Javier López García ha quedado 5 puntos por debajo del valor reducido, valor imposible de



representar en el terreno. Este propietario solicitó en fase de proyecto la disolución del condominio que tenía con su hermano, Fernando, propietario 220. La atribución del condominio superaba el valor reducido conjunto. A la hora de dividir el lote mediante la herramienta informática de corte, no ha sido posible repartir la finca original entre ambos sin que se produjese ese ínfimo descuadre de lo atribuido respecto al valor reducido. Dado que los propietarios no presentaron ninguna alegación al valor conjunto, y dadas la ínfima falta de valor que presenta uno de los lotes, compensada por un exceso equivalente en la finca del hermano, diferencia que no es posible salvar por las razones técnicas aducidas, entiendo que se justifica suficientemente esa excepcionalidad y la conformidad de los dos afectados.

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	Antes	Después
Nº total de parcelas.....	457.....	295
Nº total de propietarios	166.....	168
Superficie concentrada.....	866-63-83.....	870-40-33
Nº medio de parcelas/propietario.....	2,75.....	1,75
Superficie media de la parcela	1,90	2,95
Número de lotes de tierras sobrantes		16
Número de lotes de restauración del medio natural		33
Superficie de la masa común.....		18-84-58 has
Superficie de restauración del medio natural		14-63-43 has

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{457 - 295}{\dots} = 0,56$$



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

457 - 168

$$\text{Índice de reducción} = \frac{457}{295} = 1,54$$

Soria, Enero de 2015

EL INGENIERO AGRONOMO

Fdo.: José Manuel Ruiz Romera

Vº Bº: EL JEFE DE LA UNIDAD
TERRITORIAL DE SORIA

Fdo.: José Angel Hernández Lacal